

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 009 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 13 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 129-2023-GRM/GGR/ORAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, Informe N° 39-2023-GRM/GRPPAT, de fecha 22 de febrero de 2023, Informe N° 266-2023-GRM/GRPPAT/SPRE, de fecha 21 de febrero de 2023, Informe N° 34-2023-GRM/GRDS-DRVCS, de fecha 17 de febrero de 2023 e Informe N° 026-2023-GRM/GGR-GRDS-PMTA-AL de fecha 13 de marzo de 2023 del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en merito al artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

(...).

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM., se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo 96 tiene las siguientes funciones en el que corresponde de acuerdo al documento de la referencia:

(...).

5).- Formular y ejecutar programas y proyectos en materias de desarrollo social, con un enfoque territorial de gestión descentralizada basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.

(...).

9).- Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia;

Que, conforme lo regulado en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de desarrollo social, e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, promoción del empleo, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional;

Que, conforme al artículo 96, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

(...)

5.- formular y ejecutar programas, proyectos de inversión en materia de desarrollo social, con un enfoque territorial de gestión, descentralizada basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.

9.- Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia;

Asimismo, en merito al artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones en materia de vivienda, construcción y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 009 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 13 de marzo de 2023

Que, el artículo 105 menciona las funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual en el numeral:

(...).

2.- Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la región;

Que, mediante Informe N° 266-2023-GRM/GRPPAT-SPRE., de fecha 21 de febrero 2023 el Sub Gerente de Presupuesto Oswaldo Orlando Mamani Flores, reporta recaudación favorable para el presente ejercicio fiscal 2023 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado; por lo que se cuenta con recursos financieros disponibles para su incorporación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 039-2023-GRM/GGR-GRPPAT, de fecha 22 de febrero de 2023, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo de la Coordinación y Control de la Ejecución Contractual del Proyecto en Activos "Conjunto Habitacional de Interés Social de Villa Primavera, que si reporta recaudación favorable para el presente ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 129-2023-GRM/GGR/ORAJ de fecha 01 de marzo de 2023 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deriva el Plan de Trabajo para su Aprobación en merito a lo aprobado en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua a través de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, es de obligatorio cumplimiento, ya que tiene como propósito mejorar la gestión pública desde un nivel descentralizado al servicio de la población en general; por lo que corresponde aprobar el Plan de Trabajo de la Coordinación y Control de la Ejecución Contractual del Proyecto en Activos "Conjunto Habitacional de Interés Social de Villa Primavera;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el artículo único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, **es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...). Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece como atribuciones del Consejo Regional: **"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"**;

Que, asimismo en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los Gobiernos Regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas (...). Para cumplir con las funciones establecidas en los párrafos precedentes los Gobiernos Regionales están facultados para solicitar asesoría técnica y financiera especializada (...)". Dentro de ese mismo marco en el artículo 45 establece como funciones generales la de promoción de las inversiones. Y contempla en su artículo 58 literal c) como una de las funciones en materia de Vivienda y Saneamiento, incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales en coordinación con los gobiernos locales;

Que, el artículo 39 del precitado cuerpo normativo establece: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociación pública privada y proyectos en activos, tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Proyectos en activo; cuyo ámbito de aplicación es a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No financiero. Asimismo, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas de infraestructuras o

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 009 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 13 de marzo de 2023

servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país; norma que en el numeral 51.3 del artículo 51 señala: "Las iniciativas privadas para proyectos en activos de ámbito regional o local, son presentadas ante los Organismos Promotores de la Inversión Privada de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, según corresponda". Norma que se encuentra reglamentada mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1362, que en su artículo 142 precisa que "Los proyectos ejecutados bajo la modalidad del PA independientemente de su origen se desarrollan en las siguientes fases: Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual (...);

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 28 de agosto de 2021, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, en su artículo 8.- El Consejo Regional es el órgano responsable de normar y fiscalizar al Gobierno Regional. Su organización y funciones se regulan en su reglamento interno. Asimismo, dentro de sus atribuciones del Consejo Regional 1) Aprobar, modificar, derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución de Gasto Público.

(...).

4.2 todo Acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Artículo 5. Control del gasto público.

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. (...);

Que, asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas ha definido los "Recursos Directamente Recaudados" y comprenden los ingresos generados por las Entidades públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestaciones de servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente: Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores;

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada fundada en derecho;

Con las visaciones del área legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", artículo 37 último párrafo, artículo 45 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificado por Ley N° 27902;

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 009 - 2023-GRM/GRDS.

Fecha: 13 de marzo de 2023

artículo 95 y numeral 9) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA COORDINACION Y CONTROL DE LA EJECUCION CONTRACTUAL DEL PROYECTO EN ACTIVOS “CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL VILLA PRIMAVERA, cuyo presupuesto es por el monto de S/. 221,421.00 (Doscientos veintiún mil, cuatrocientos veintiuno con 100/00 soles) que se encuentra detallado en el anexo 01 – Gastos de Coordinación del Proyecto Inmobiliario, dinero que se encuentra en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D:S N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


Lic Katherine Raquel Anco Santos
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL